RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120020067101

En atención a la solicitud elevada por el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Por secretaría, mediante oficio respóndase a la referida autoridad, informando que el proceso de la referencia terminó mediante proveído de fecha 25 de junio de 2003[1], conforme a lo anterior se dispuso desde aquella época el desembargo de los bienes cautelados; sin embargo, observa el despacho que la orden de levantamiento de medidas recae sobre bienes inmuebles sujetos a registro, por ende, respecto de su solicitud referida en el numeral segundo de su oficio, debe tener en cuenta que el trámite del desembargo no corresponde únicamente a este despacho judicial, habida cuenta de los requerimientos que al respecto efectúa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por secretaría, remítase al juzgado de pequeñas causas copia del auto de terminación y de las comunicaciones de desembargo emitidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

JR

Estado 89 de fecha 20/08/2021

[1] C-1 PRINCIPAL/ 02FoliosFisicos2